



Ayuntamiento
de Antequera
*Urbanismo, Infraestructuras,
Viviendas y SPERAC S.A.*

INNOVACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANTEQUERA

ADAPTACIÓN DE LOS LÍMITES DEL PEPRI AL BIC CONJUNTO HISTÓRICO

RESUMEN EJECUTIVO

MAYO 2018



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E2000B4CAF00N4N4P3R7Y9U8
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 13:32:04

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180740527

Fecha: 01/08/2018

Hora: 13:31



INDICE

MEMORIA.....	1
1. Introducción.....	1
2. Objeto	1
3. Motivación y Descripción de la propuesta.....	1
4. Definición de los límites del PEPRI y CHA.....	2
5. Descripción de la delimitación del CHA:	4
6. Criterios tenidos en cuenta para la definición de los límites del PEPRI.	5
7. Objeto y Alcance del Levantamiento de Suspensión.	7
8. Procedencia, conveniencia y oportunidad de la formulación.	7
9. Legislación y planes aplicables	8
10. Antecedentes. Tramitación Municipal e Informes emitidos.	8
11. Determinaciones del Planeamiento vigente relativas a la modificación propuesta.	8
12. Descripción de la ordenación estructural y del modelo territorial propuesto.	9
13. Tramitación.	10
14. Informes Sectoriales.....	10
15. Informe de Sostenibilidad Económica, Estudio Económico-Financiero y Memoria de Valoración Económica.	10
16. Necesidad de Evaluación Ambiental Estratégica.....	11
17. Medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y la información pública.	12
NORMAS URBANISTICAS	13
1. Modificaciones introducidas en el documento del PGOU.	13
A. Modificaciones al art. 3.1 del TOMO IV.	13
B. Modificaciones al art. 3.2 del TOMO IV.	14
PLANOS	15
A) Planos de Información (con los límites previos a la modificación).....	15
B) Planos de Ordenación (con los límites modificados).....	15

Resumen Ejecutivo. Innovación PGOU Antequera. Adaptación límites PEPRI al BIC Conjunto Histórico



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E2000B4CAF00N4N4P3R7Y9U8
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 13:32:04

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180740527

Fecha: 01/08/2018

Hora: 13:31



MEMORIA

1. Introducción

El Acuerdo de 10 de junio de 2.010 de la de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, aprueba definitivamente, de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (Málaga).

El 14/02/2013 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA), nº 32 la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (en adelante CGPHA), como Bien de Interés Cultural (en adelante BIC), con la tipología de Conjunto Histórico, la ampliación del sector delimitado de la ciudad de Antequera.

2. Objeto

El presente documento tiene por objeto la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (en adelante PGOU) en lo relativo a modificar el límite del Plan Especial de Protección, Reforma Interior (en adelante PEPRI) ampliando hasta los límites del BIC del Conjunto Histórico de Antequera (en adelante CHA) aquellas zonas externas al mismo.

Se realiza mediante la figura de la Modificación según las especificaciones contempladas en los artículos 36 a 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en el BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002 (en adelante LOUA), para dicha figura urbanística.

3. Motivación y Descripción de la propuesta.

El artículo 30.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), se indica:

“1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.”

Según se refleja en la documentación técnica para la inscripción como BIC del Conjunto Histórico de Antequera (en adelante CHA):

“Aunque el ámbito de actuación del PEPRI recoge casi por completo el área afectada por la Delimitación, se han detectado tres puntos conflictivos donde el Conjunto se encuentra fuera del PEPRI, una zona al norte, una zona al este donde el trazado discurre por suelo no urbanizable de protección especial agrícola, y una zona al noroeste.”

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento inicia la tramitación para la innovación del PEPRI, considerando lo reflejado en el art. 31 de la LPHA, las notificaciones de la Delegación de Cultura, y según lo dispuesto en el PGOU, que en relación al documento del PEPRI y su modificación refleja en su art. 2.5.35 que: la revisión y actualización simultánea de PEPRI y Catálogo del centro histórico que se tramitara como documento independiente del planeamiento general y que el PEPRI podrá adaptar su ámbito al del Conjunto Histórico. El 23 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno Local acuerda prestar aprobación inicial a la innovación del PEPRI.



El Informe emitido al respecto por el Servicio de Urbanismo de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio especifica que:

“La innovación o Modificación propuesta afecta directamente al PGOU de Antequera, por lo que deberá tramitarse previamente o simultáneamente la innovación o modificación del PGOU, además de la modificación propuesta del PEPRI del centro de Antequera”.

Así pues, el objetivo de la presente innovación del PGOU es el de redefinir los límites del PEPRI de Antequera para que todo el CHA esté englobado dentro del propio documento teniendo en cuenta lo establecido previamente en:

- Inscripción del CHA como BIC (BOJA nº 32 del 14/02/2013).
- Definición del PEPRI (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga -en adelante BOP- de Málaga, nº 215 del 12/11/1993 y BOP de Málaga nº 41 de 27/02/2007).

4. Definición del los límites del PEPRI y CHA.

1. Según lo indicado en la Memoria Informativa, el objetivo básico de la presente innovación es redefinir los límites del PEPRI de Antequera teniendo en cuenta lo establecido previamente en:

- Inscripción del Conjunto histórico de Antequera (en adelante CHA) como BIC (BOJA nº 32 del 14/02/2013).
- Definición del PEPRI (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en adelante BOP de Málaga, nº 215 del 12/11/1993 y BOP de Málaga nº 41 de 27/02/2007).

Así pues, se ha utilizado como base la siguiente información gráfica:

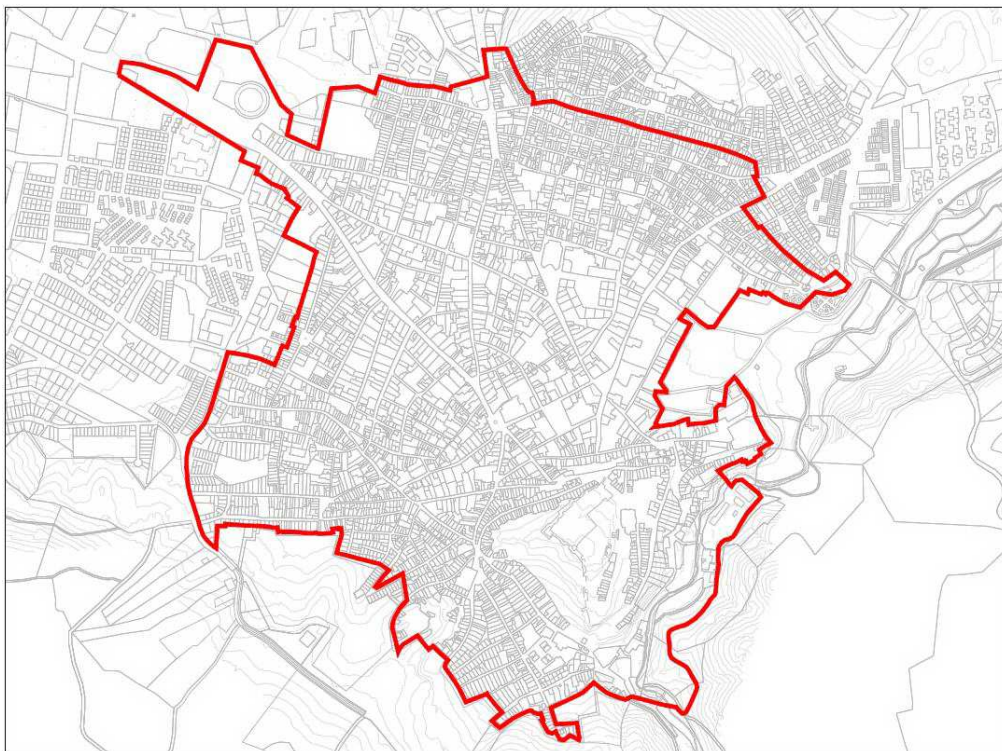
- Cartografía Catastral Urbana y Rústica digital. Dirección General del Catastro. 2014.
- Levantamientos planimétricos o topográficos de actuaciones en los diferentes BIC del PEPRI: Alcazaba, murallas, etc.

Además se ha considerado la siguiente información gráfica:

- Planos de la inscripción del CHA como BIC del 2013.
- Planos del PEPRI de 1993.
- Planos del PGOU de 2010 para las zonas donde los límites definidos en la inscripción del CHA como BIC quedan fuera de los definidos en el PEPRI aprobado.

Se ha ajustado la delimitación del PEPRI al parcelario del catastro de urbana y rústica más reciente, adaptando las variaciones encontradas entre los diferentes planos, con el objetivo de incorporar las fincas catastrales completas.





PEPRI de 1993



Ortofoto PEPRI de 1993



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B4CAF00N4N4P3R7Y9U8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 13:32:04

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180740527

Fecha: 01/08/2018

Hora: 13:31

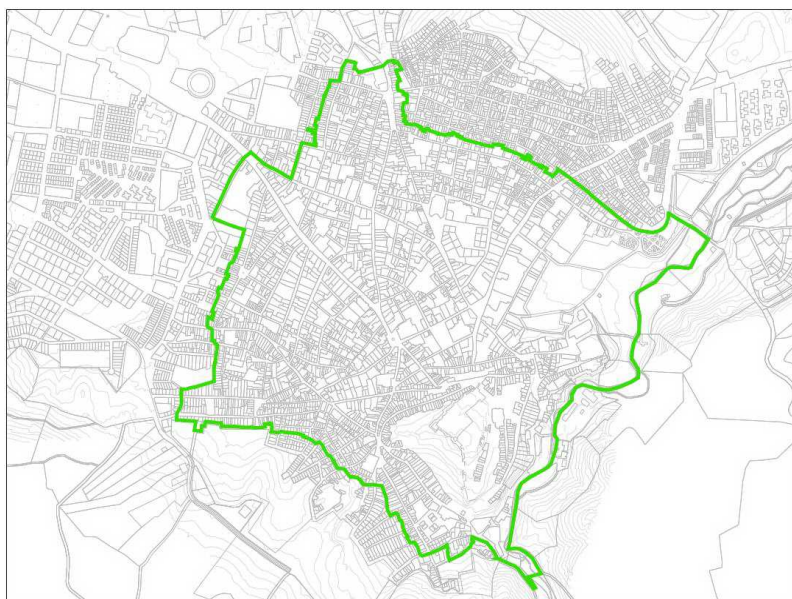


5. Descripción de la delimitación del CHA:

La descripción del límite del CHA es la realizada en su inscripción BOJA nº 32 de 14 de febrero de 2013, que refleja:

La zona afectada por la inscripción como BIC, con la tipología de Conjunto Histórico, de la ampliación del sector delimitado de la ciudad de Antequera comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados contenidos en el interior del polígono cuyo límite ha sido trazado sobre la cartografía del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles.

El Bien queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma.



CHA inscrito como BIC



Ortofoto CHA inscrito como BIC



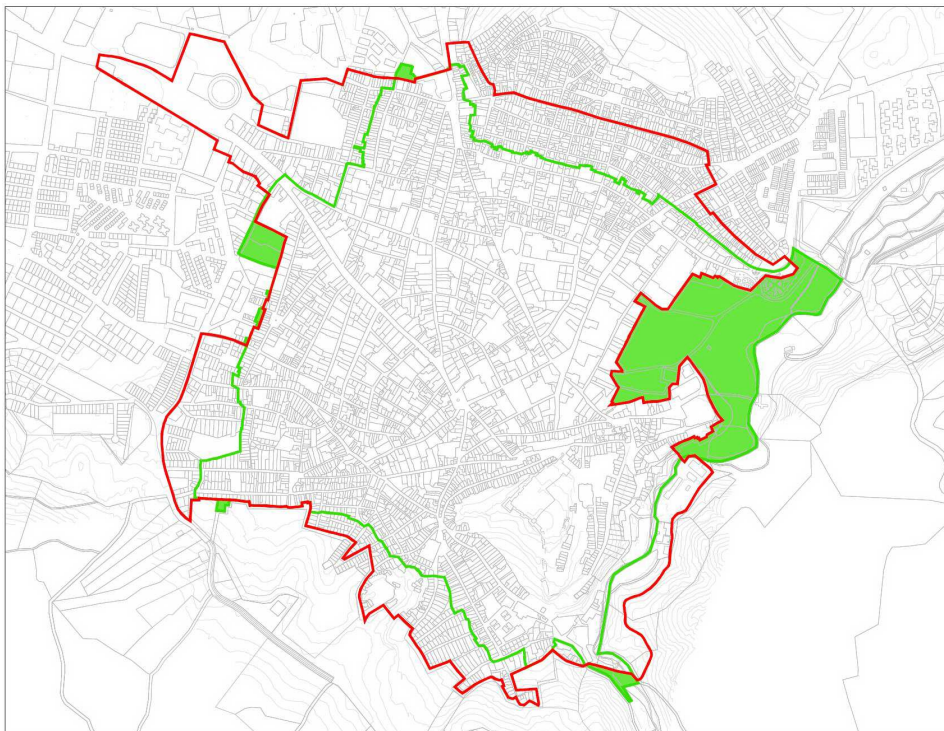



6. Criterios tenidos en cuenta para la definición de los límites del PEPRI.


La delimitación de los límites del PEPRI se ha realizado mediante la enumeración de las parcelas catastrales afectadas y el señalamiento de líneas poligonales cerradas basadas en la cartografía existente.

Se han detectado diferentes zonas donde las definiciones del PEPRI no son coincidentes:

- Existen unas zonas donde los límites definidos en la inscripción del CHA como BIC quedan fuera de los definidos en el PEPRI de 1993.
- Existen unas zonas donde los límites definidos en el PEPRI quedan fuera de los definidos en la inscripción del CHA como BIC. Estas zonas no se modifican y se mantienen incluidas en el PEPRI aunque excluidas del CHA.



 Zonas donde los límites definidos en la inscripción del CHA como BIC quedan fuera de los definidos en el PEPRI de 1993





FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 13:32:04

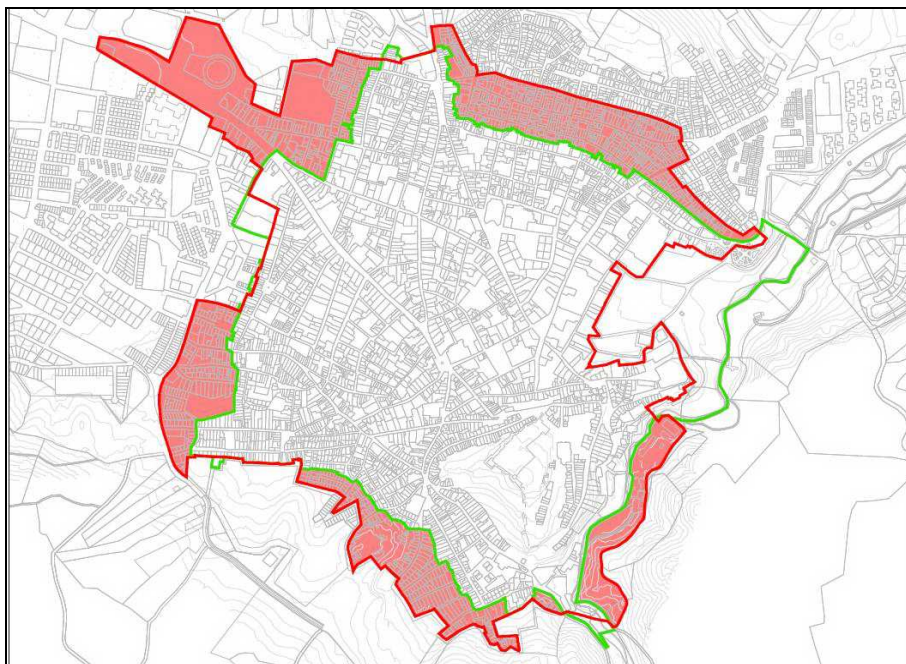
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180740527

Fecha: 01/08/2018

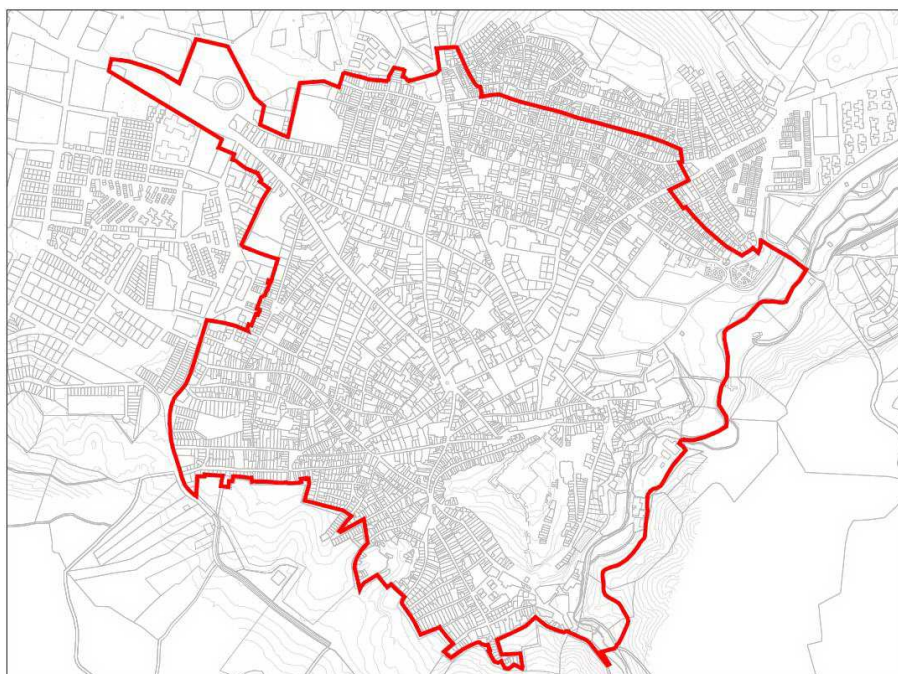
Hora: 13:31





Zonas donde los límites definidos del PEPRI de 1993 quedan fuera de los definidos en la inscripción del CHA como BIC

Así pues se propone como nuevo PEPRI el polígono conjunto de los límites definidos del CHA en la inscripción como BIC y del PEPRI de 1993, afectando parcelas completas de éste último.



PEPRI propuesto en la presente innovación. Se aumenta el límite del PEPRI para incluir aquellas zonas del CHA no incorporadas al mismo.



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 13:32:04

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180740527

Fecha: 01/08/2018

Hora: 13:31





Ortografía del PEPRI propuesto en la presente innovación

7. Objeto y Alcance del Levantamiento de Suspensión.

La presente innovación no introduce modificaciones de clasificación, categorías, calificación, ordenación ni normativa u ordenanzas sobre los suelos afectados.

Una vez que entre en vigor la presente modificación se procederá a la tramitación y aprobación de una innovación del Propio PEPRI para dar cabida a las posibles modificaciones de sus determinaciones, dando cumplimiento a los requerimientos de la Delegación de Cultura, y a las determinaciones del PGOU que especifica que la revisión y actualización simultánea de PEPRI y Catalogo del centro histórico que se tramitara como documento independiente del planeamiento general así como que el PEPRI podrá adaptar su ámbito al del Conjunto Histórico.

Según comunicación realizada a la Delegación de Cultura, la innovación del PEPRI constará de la modificación de los límites del mismo para adaptarlos al los del Conjunto Histórico Artístico en aquellas zonas en que este no está incluido, justificándose e incorporándose las ordenanzas de aplicación que el PGOU fija para estas zonas y que fue objeto de informe favorable por su Consejería. Así mismo, se incorporarán las normas específicas de protección en los entornos, con la finalidad de que estos queden suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico.

8. Procedencia, conveniencia y oportunidad de la formulación.

Se tramita la presente modificación en virtud a lo dispuesto en el Artículo 38 de la LOUA, “*Modificación de los instrumentos de planeamiento: concepto, procedencia y límites.*”, que especifica en su punto 3 que la modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 13:32:04

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180740527

Fecha: 01/08/2018

Hora: 13:31



9. Legislación y planes aplicables

La presente modificación se rige por lo dispuesto por la normativa urbanística de aplicación, y, al ser un conjunto inscrito como BIC, también por la de Patrimonio Histórico y las propias determinaciones de su inscripción. Así mismo se dará cumplimiento a lo establecido en la legislación sectorial en aquellas cuestiones que traigan causa para este expediente.

10. Antecedentes. Tramitación Municipal e Informes emitidos.

- Notificación de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 7/5/2013 y reiterada el 18/3/2014, donde se solicitaba al Ayuntamiento de Antequera, que una vez inscrito en el CGPHA la ampliación del sector delimitado de la ciudad de Antequera como BIC con la Tipología de Conjunto Histórico, la inmediata y plena aplicación al CHA de la LPHA en la que se refleja la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección del bien inscrito en el plazo de dos años.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Antequera de fecha 11/8/2014, con registro de entrada en la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 22/8/2014, por el que se comunica la intención de proceder a la modificación del PEPRI existente y se solicita la prórroga de dos años adicionales previstos en el artículo 30.1 de la LPHA.
- Resolución de la Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte de Málaga de la Consejería de Cultura y Deporte de fecha 29/9/2014, con registro de salida número 2014670-17556 de fecha 30/09/2014 y registro de entrada en el Ayuntamiento de Antequera con número 14529 de fecha 6/10/2014, donde se concede prórroga por periodo de dos años del plazo previsto legalmente para la adecuación del planeamiento urbanístico a las necesidades de protección del CHA de Antequera.
- Acuerdo del Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de mayo 2016, se ha acordado prestar aprobación inicial de la Innovación del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera.
- Informe emitido al respecto el 7 de octubre de 2016 por el Servicio de Urbanismo de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Informe Ambiental Estratégico favorable emitido por el delegado territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

11. Determinaciones del Planeamiento vigente relativas a la modificación propuesta.

El artículo 2.5.35 (Plan Especial de Protección Reforma Interior y Catalogo del Centro Histórico) de la Sección 10ª (Medidas de protección del patrimonio arquitectónico del casco histórico) del Capítulo 5 (Instrumentos y medidas de protección) del Tomo III (Normativa urbanística) del PGOU señala:

1. *El Plan Especial y Catalogo del centro histórico-artístico de Antequera fue promovido por el Ayuntamiento y aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, 5 de octubre de 1993. (BOP 215, 12/11/1993)*

2. *Ámbito. El Plan General incluye en sus Planos de Ordenación Estructural el perímetro de la delimitación del PEPRI según figura en el citado acuerdo de aprobación. El ámbito abarcado por el mismo no es coincidente con el ámbito de la Ampliación del Conjunto*



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 13:32:04

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2016

DOCUMENTO: 20180740527

Fecha: 01/08/2018

Hora: 13:31



Histórico-artístico, resultando áreas del conjunto que no se encuentran incluidas en el PEPRI.”

Finalmente se refleja en el punto 5 de este artículo:

5. Revisión y adaptación del PEPRI y Catalogo. Plazos

a) La revisión y actualización simultanea de PEPRI y Catalogo del centro histórico que se tramitara como documento independiente del planeamiento general....

...

c) El PEPRI podrá adaptar su ámbito al del Conjunto Histórico, actualizar las condiciones de ordenación, protecciones y normativa de edificación a las condiciones urbanísticas actuales de la ciudad.

A nivel planimétrico, los límites tanto del CHA como del PEPRI vienen definidos en el plano nº 17 de las determinaciones estructurales denominado P.A-17 LIMITES DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE ANTEQUERA. Esta delimitación se refleja así mismo en otra serie de planos que se enumeran en el apartado que al efecto refleja este documento.

Así pues, queda justificada la adecuación de las determinaciones de la presente innovación del PGOU en el desarrollo que hace de sus propias previsiones.

12. Descripción de la ordenación estructural y del modelo territorial propuesto.

Tal y como refleja la LOUA en su art. 10.1 A) g), la ordenación estructural en relación al objeto de la presente innovación se establece en todos los municipios mediante: *g) Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto.*

Como ya se ha reflejado, la presente innovación no introduce modificaciones de clasificación, categorías, calificación, ordenación ni normativa u ordenanzas sobre los suelos afectados, manteniéndose sobre las mismas las condiciones fijadas por el PGOU, que en concreto especifican en sus artículos 3.1 y 3.2 del Tomo IV de Normas reguladoras de la Edificación:

Artículo. 3.1.- Conjunto Histórico de Antequera. Ámbito y normas de aplicación

1. El Plan General incluye en sus Planos de Ordenación el perímetro del Conjunto Histórico artístico de Antequera y su ampliación según figuran en el Anexo de la declaración de BIC según Resolución de 9 de septiembre de 1982 del Mº de Cultura (BOE nº 276)

2. Cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del conjunto histórico que no esté contenida en la delimitación del PEPRI no podrá llevarse a cabo sin la autorización de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Artículo. 3.2.- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catalogo del centro histórico de Antequera. Ámbito y normas de aplicación

1. El ámbito de la Zona denominada PEPRI es el delimitado por el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catalogo del Casco Histórico de Antequera.



El Plan General incluye en sus Planos de Ordenación el perímetro de la delimitación del PEPRI según figura en el acuerdo de aprobación del mismo de 5 de octubre de 1993 (BOP nº 215, 12/11/1993)

Las normas de aplicación para cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del Plan Especial y Catalogo serán las que establezca el Texto Refundido del PEPRI y Catalogo.

Dichos artículos se proceden a modificar para actualizar las fechas y remisiones a las publicaciones de los límites que han sido modificados. En cualquier caso se mantendrán las determinaciones y ordenanzas que se reflejan tanto para los suelos incluidos en el actual documento de PEPRI como para aquellos suelos del CHA no incluidos en el PEPRI, con independencia del futuro trámite de modificación del PEPRI. Dichas cuestiones quedarán reflejadas en el apartado de Normativa del presente documento.

Una vez que entre en vigor la presente modificación se procederá a la tramitación y aprobación de una innovación del Propio PEPRI para dar cabida a las posibles modificaciones de sus determinaciones, dando cumplimiento a los requerimientos de la Delegación de Cultura, y a las determinaciones del PGOU que especifica en su art. 2.5.35 que la revisión y actualización simultánea de PEPRI y Catalogo del centro histórico se tramitara como documento independiente del planeamiento general así como que el PEPRI podrá adaptar su ámbito al del Conjunto Histórico.

13. Tramitación.

La tramitación se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 32 (tramitación de los instrumentos de planeamiento) de la Sección Tercera (Competencia y Procedimiento) de la LOUA, considerando a la administración competente para su tramitación el Ayuntamiento y a la administración competente para su aprobación definitiva a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

14. Informes Sectoriales.

Tal y como se refleja en el art. 32, tras la aprobación inicial del documento, y previa a la remisión del expediente a la consejería competente en Materia de Urbanismo para que proceda a su aprobación definitiva, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Así pues, según lo establecido en los artículos 31 y 32 de la LOUA, y considerando que la actuación se realiza en el ámbito de un BIC, se deberá solicitar informe a de la Consejería competente en Materia de Patrimonio Histórico que tendrá la consideración de preceptivo y vinculante.

15. Informe de Sostenibilidad Económica, Estudio Económico-Financiero y Memoria de Valoración Económica.

El PGOU de Antequera está aprobado definitivamente, tiene realizados los informes sectoriales preceptivos, y está publicado en diario oficial.

La presente Innovación no contempla modificaciones ni nuevas determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, ni se alteran las condiciones de usos productivos de los suelos, por lo que se considera que el alcance y la naturaleza de las determinaciones no



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 13:32:04

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180740527

Fecha: 01/08/2018

Hora: 13:31



requieren de la elaboración de estudio económico-financiero ni de informe de sostenibilidad, según lo dispuesto en el art. 19 de la LOUA.

Tampoco se trata de una actuación de ordenación y ejecución sobre el medio urbano, sea o no de transformación urbanística (sea esta una Actuación de Dotación como cualquiera del resto de Actuaciones de Urbanización), por lo que no se requiere Memoria de Valoración Económica; (art. 22.5 TRLS/15).

16. Necesidad de Evaluación Ambiental Estratégica

La revisión del PGOU cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida con fecha 29 de octubre de 2.009 (equivalente a la declaración de Evaluación Ambiental Estratégica conforme a la tabla de equivalencias establecida en la Instrucción Conjunta de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y La Dirección General de Urbanismo de fecha 8 de mayo de 2015).

La innovación tiene por objeto la modificación del límite del PEPRI ampliándolo hasta los límites del CHA para adaptarlo en aquellas zonas externas al mismo, una vez que el 14/02/2013 se publica la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, (como BIC con la tipología de Conjunto Histórico) la ampliación del sector delimitado de la ciudad de Antequera, y que el artículo 30.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía indica:

“1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción

Como ya se ha reflejado, la presente innovación no introduce modificaciones de clasificación, categorías, calificación, ordenación ni normativa u ordenanzas sobre los suelos afectados, manteniéndose sobre las mismas las condiciones fijadas por el PGOU, y por tanto tampoco posibilitan la implantación de nuevas actividades o instalaciones.

Una vez que entre en vigor la presente modificación se procederá a la tramitación y aprobación de una innovación del Propio PEPRI para dar cabida a las posibles modificaciones de sus determinaciones, dando cumplimiento a los requerimientos de la Delegación de Cultura, y a las determinaciones del PGOU que especifica en su art. 2.5.35 que la revisión y actualización simultánea de PEPRI y Catálogo del centro histórico se tramitara como documento independiente del planeamiento general así como que el PEPRI podrá adaptar su ámbito al del Conjunto Histórico.

Que en consecuencia la modificación propuesta (aun siendo una determinación estructural según el art. 101.A)g) de la LOUA) no altera ni introduce modificaciones en materia ambiental que no estén en la evaluación ambiental estratégica del PGOU.

No obstante, y a la vista del art. 40.3 a de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA) y sus modificaciones, que refleja:

3. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.



No obstante, y a la vista del art. 40.3 a de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA) y sus modificaciones, que refleja:

3. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) *Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.*

Así pues, para dar cumplimiento a lo preceptuado por la legislación Medio Ambiental, se deberá someter a evaluación ambiental estratégica simplificada, fijándose la tramitación de dicho documento en el art. 40.5 de la GICA, para obtener previamente a la aprobación inicial del presente documento el informe de evaluación ambiental estratégico.

Tras el trámite realizado, el 23 de octubre de 2.017 se emite el informe ambiental estratégico a la actuación, reflejándose que:

“Se considera que la “Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera para adaptación de los límites del PEPRI al BIC Conjunto Histórico” no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del plan propuestas en el Documento Ambiental Estratégico.”

Reflejándose así mismo en dicho informe que:

“En relación con las medidas de prevención, corrección y control se estima que la actuación no plantea efectos negativos sobre ningún factor del medio, por lo que no hay modificación alguna respecto al documento del PGOU, que cuenta con evaluación ambiental favorable.”

17. Medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y la información pública.

La tramitación del proyecto se regulará por lo estipulado en el art. 32, iniciándose de oficio mediante la aprobación inicial que el Pleno Municipal acuerde. Tras la aprobación inicial, se procederá al sometimiento del mismo a información pública, conforme a lo establecido en el artículo 39 sobre información pública y participación, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. Para una mayor difusión se procederá así mismo a su publicación en la web municipal en el periodo de información.

Se procederá a contestar las alegaciones que hubiere y las consideraciones de los informes sectoriales. Si con motivo de estas se introducen modificaciones que afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

Sustanciados los trámites anteriores se procederá a la remisión a la Consejería en Materia de Urbanismo para proceder a la Aprobación Definitiva, inscripción en el registro de figuras de planeamiento autonómico y municipal y publicación.



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 13:32:04

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180740527

Fecha: 01/08/2018

Hora: 13:31



NORMAS URBANISTICAS

1. Modificaciones introducidas en el documento del PGOU.

El presente documento tiene por objeto la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (en adelante PGOU) en lo relativo a modificar el límite del Plan Especial de Protección, Reforma Interior (en adelante PEPRI) ampliando hasta los límites del BIC del Conjunto Histórico de Antequera (en adelante CHA) aquellas zonas externas al mismo.

La presente innovación no introduce modificaciones de clasificación, categorías, calificación, ordenación ni normativa u ordenanzas sobre los suelos afectados, manteniéndose sobre las mismas las condiciones fijadas por el PGOU, que en concreto especifican en sus artículos 3.1 y 3.2 del Tomo IV de Normas reguladoras de la Edificación:

Dichos artículos se proceden a modificar para actualizar las fechas y remisiones a las publicaciones de los límites que han sido modificados. En cualquier caso se mantendrán las determinaciones y ordenanzas que se reflejan tanto para los suelos incluidos en el actual documento de PEPRI como para aquellos suelos del CHA no incluidos en el documento PEPRI, con independencia del futuro trámite de modificación del mismo.

Así, en el límite definido como ampliación del PEPRI le será de aplicación el texto del documento PEPRI en vigor. En aquellas zonas que el documento de PEPRI no incorpore aún por no haberse redactado el texto refundido (tal y como sucede en la actualidad) se aplican las determinaciones del PGOU, tal y como hasta el momento se viene realizando, conforme se refleja en el Plano de Ordenación.

A. Modificaciones al art. 3.1 del TOMO IV de Normas Reguladoras de la Edificación.

a) Redacción actual del art. 3.1:

Artículo. 3.1.- Conjunto Histórico de Antequera. Ámbito y normas de aplicación

1. El Plan General incluye en sus Planos de Ordenación el perímetro del Conjunto Histórico-artístico de Antequera y su ampliación según figuran en el Anexo de la declaración de BIC según Resolución de 9 de septiembre de 1982 del M^o de Cultura (BOE n^o 276)

2. Cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del conjunto histórico que no esté contenida en la delimitación del PEPRI no podrá llevarse a cabo sin la autorización de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

b) Redacción Modificada del art. 3.1:

Artículo. 3.1.- Conjunto Histórico de Antequera. Ámbito y normas de aplicación

1. El Plan General incluye en sus Planos de Ordenación el perímetro del Conjunto Histórico de Antequera y su ampliación según figuran en el acuerdo del Consejo de Gobierno de inscripción en el CGPH Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, la ampliación del sector delimitado de la ciudad de Antequera (BOJA n^o 32 de 14 de febrero de 2013).

2. Cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del conjunto histórico que no esté contenida en el texto del documento vigente del PEPRI no podrá llevarse a cabo sin la autorización de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.



B. Modificaciones al art. 3.2 del TOMO IV de Normas Regulatoras de la Edificación.

a) Redacción actual del art. 3.2:

Artículo. 3.2.- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catalogo del centro histórico de Antequera. Ámbito y normas de aplicación

1. El ámbito de la Zona denominada PEPRI es el delimitado por el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catalogo del Casco Histórico de Antequera.

El Plan General incluye en sus Planos de Ordenación el perímetro de la delimitación del PEPRI según figura en el acuerdo de aprobación del mismo de 5 de octubre de 1993 (BOP nº 215, 12/11/1993)

Las normas de aplicación para cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del Plan Especial y Catalogo serán las que establezca el Texto Refundido del PEPRI y Catalogo.

b) Redacción Modificada del art. 3.2:

Artículo. 3.2.- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catalogo del centro histórico de Antequera. Ámbito y normas de aplicación

1. El ámbito de la Zona denominada PEPRI es el delimitado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera.

2. Las normas de aplicación para cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del PEPRI serán las que establezca el Documento Texto Refundido del PEPRI y Catalogo en vigor. En aquellas zonas incluidas en el límite del PEPRI pero aún no reguladas por sus determinaciones, se aplicará lo reflejado en el PGOU según se recoge en sus Planos de Ordenación, considerando el punto 2 del art. anterior.



PLANOS

Los límites del CHA y del PEPRI queda fijados por el PGOU en su plano de ordenación estructural denominado: P.A-17 LÍMITES DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE ANTEQUERA, que procede a modificarse.

Así mismo, estos límites también se reflejan en otros planos que a su vez se proceden a modificar.

La relación final de Planos del documento Resumen Ejecutivo queda:

A) Planos de Información (con los límites previos a la modificación)

P.I.00.- ORTOFOTO LIMITES CHA Y PEPRI

P.I.01.-P.A-17 LÍMITES DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE ANTEQUERA.

P.I.02.-P.B.1-01 CALIFICACIÓN, USOS Y SISTEMAS. ANTEQUERA (1/8000)

B) Planos de Ordenación (con los límites modificados)

Ordenación Estructural

P.O.01.-P.A-17 LÍMITES DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE ANTEQUERA.

Ordenación General

P.O.02.-P.B.1-01 CALIFICACIÓN, USOS Y SISTEMAS. ANTEQUERA (1/8000)



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 13:32:04

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180740527

Fecha: 01/08/2018

Hora: 13:31

